

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 088-2020 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 962

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.499, de fecha 02 de marzo de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 088/2020, de fecha 09 de marzo de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 623 de 2000 y el Decreto Exento N° 701 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 856 de 2001, N° 1092 y N° 2883, ambas de 2002, N° 2899 de 2003, N° 163 de 2004, N° 589, N° 1005 y N° 3426, todas de 2006, N° 278 de 2008, N° 3179 de 2009, N° 2961 de 2010, N° 618 de 2011, N° 793 y N° 2938, ambas de 2012, N° 3172 de 2013, N° 3138 de 2014, N° 2538 de 2017 y N° 1585 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1585 de fecha 26 de abril de 2019, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Roca Baja, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 2.499, de fecha 02 de marzo de 2020.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución”*.

Que mediante Memorándum (URB) N° 088/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1585 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Roca Baja, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° numeral 3) del D.S. N° 623 de 2000, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 701 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 75.977.130-3, inscrito en el Registro Nacional de pescadores Artesanales con el N° 126 de fecha 13 de febrero de 2000, con domicilio en calle Zuleta N° 271, esquina Latorre, comuna de Chañaral, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

